

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Admítase por reunir los requisitos de la ley y haberse subsanado en tiempo, la demanda de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD** que a través de apoderados judiciales instaura **DIANA MILENA ROMERO VELA** (en representación de la menor de edad NNA **SISR**) en contra del señor **RUBEN FERNANDO SANCHEZ MENDOZA**.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal, en consecuencia, de la demanda y de sus anexos, córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese este proveído al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del C. C., comuníquese la existencia de este proceso a los parientes por línea materna y paterna de la menor de edad y que fueron mencionados en el memorial subsanatorio de la demanda para que, si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del mismo, haciendo valer sus derechos o los de la menor de edad y manifiesten lo que estimen pertinente. Líbrense Telegramas.

Notifíquese este proveído a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a este Juzgado a través del correo electrónico respectivo.

Se reconoce a NATALIA FRASSER OSMA (abogada principal) y RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS (abogado suplente) como apoderados judiciales de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ellos otorgado.

**NOTIFIQUESE.**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 93

De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9c3f0cd5a389aacd2af5dd59c20e7faee3b26fdb61796ef181d5b0443712ae2**

Documento generado en 22/10/2020 09:12:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**